

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.152 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana González Cortes, doña Ana Cristina Cardo Morera, doña Aránzazu Navarro González, doña Concepción González Lázaro y doña Mercedes Obón Castillo, contra las empresas “Puntos Integrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Profesionales de Distribución de Canal, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 14 de enero de 2010, a las doce y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, Sala de audiencia número 1, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a las interesadas de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se autoriza, caso de ser necesario, la realización de consultas a través de las aplicaciones disponibles en el Punto Neutro judicial, en orden a la averiguación del domicilio de las partes, o cualquier otra información procedente que pudiera obtenerse a través de las mismas.

Ha lugar a la confesión judicial, cítese en forma al confesante, haciéndole saber que caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Ha lugar a la documental solicitada, requiérase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados por las actoras. A excepción de la documental del apartado c), en relación a las cuentas anuales de los años 2008 y 2009 dado que el examen de los libros de contabilidad deberá efectuarse en los locales de la empresa, pudiendo solicitar su examen en dicha forma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al

de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Puntos Integrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Profesionales de Distribución de Canal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.165/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE ZARAGOZA**

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos número 1.179 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Dragos Dumitru Cristei, contra las empresas “Servicios Integrales de la Construcción Seico, Sociedad Limitada”, y “Piarte, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 27 de abril de 2010, a las once y veinte horas de su mañana, en la calle Alfonso I, número 17, edificio “Plaza”, tercera planta, Sala de audiencias número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás docu-

mentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al otrosí de la demanda.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, que deberá comparecer a juicio mediante su representante legal con poder bastante para absolver las preguntas que se formulen en tal acto, advirtiéndole de las prevenciones del artículo 304 que dispone que el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial para caso de su incomparecencia injustificada y del artículo 309, ambos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; si no hubiera tenido intervención en los hechos controvertidos del proceso, a cuyo efecto y con la antelación de quince días a la fecha prevista para el acto del juicio deberá dicho representante legal facilitar al Juzgado la identidad de la persona que intervino en nombre de la demandada para que sea citada al efecto de evacuar el interrogatorio pedido.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). La parte recurrente deberá consignar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado, cuenta de “Banesto” número 0030/1846/42/0005001274.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación en legal forma a “Servicios Integrales de la Construcción Seico, Sociedad Limitada”, y “Piarte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.858/09)